



# Resolución Ministerial N° 0083-2007-ED

Lima, 26 FEB. 2007

Vistos, el Oficio N° 000456-2007-PP/ED, del Procurador Público Adjunto a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, el Expediente N° 11302-2007 y demás actuados;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 000456-2007-PP/ED, el Procurador Público Adjunto a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación solicita se emita la Resolución Ministerial Autoritativa que permita interponer las acciones judiciales pertinentes contra Geanfranco TARAZONA REVILLA, por la presunta comisión de los delitos contra la Fe Pública, en la modalidad de Uso de Documentos Falsos, contra la Administración de Justicia en la modalidad de Falsa Declaración en Proceso Administrativo y contra el Patrimonio en la modalidad de Estafa, en agravio del Estado, ilícitos penales previstos y sancionados en los artículos 196°, 411° y 427° del Código Penal;



Que, dicha solicitud se fundamenta en las responsabilidades determinadas en el Informe N° 084-2006-UGEL.01/CADER, emitido por la Comisión de Atención de Denuncias y Reclamos de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01, así como en el Informe N° 1340-2006-PLLAS-UGEL.01; y en las consideraciones expuestas en el Oficio señalado precedentemente;

Que, el artículo 2° del Decreto Ley N° 17537 establece que *"los Procuradores Generales de la República tienen la plena representación del Estado en juicio y ejercitan su defensa en todos los procesos y procedimientos en los que actúe como demandante, demandado, denunciante o parte civil"*;



Que, el artículo 12° del Decreto Ley N° 17537, modificado mediante el Decreto Ley N° 17667, dispone que *"para demandar y/o formular denuncias a nombre del Estado, será necesario la expedición previa de la Resolución Ministerial autoritativa"*;

Que, del análisis de los Informes Nos 084-2006-UGEL.01/CADER y 1340-2006-PLLAS-UGEL.01 y de lo acontecido, queda claro que deviene en necesaria la intervención de la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación para que inicie las acciones judiciales pertinentes para procesar a quienes causaran perjuicio al Estado Peruano;

Con lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 179 -2007-ME/SG-OAJ, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución; conforme lo solicitado por la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación mediante el Oficio N° 000456-2007-PP/ED, y;

De conformidad con el Artículo 47° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 12° del Decreto Ley N° 17537, modificado por Decreto Ley N° 17667;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, para que inicie las acciones judiciales pertinentes contra Geanfranco TARAZONA REVILLA, por las razones expuestas en el Informe N° 084-2006-UGEL.01/CADER, emitido por la Comisión de Atención de Denuncias y Reclamos de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01, así como en el Informe N° 1340-2006-PLLAS-UGEL.01, y en el Oficio N° 000456-2007-PP/ED expedido por el Procurador Público Adjunto a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Educación.



**Artículo 2°.-** Remitir a la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación los antecedentes de la presente Resolución, para su conocimiento y fines consiguientes.

**Artículo 3°.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Control Institucional del Ministerio de Educación para que proceda conforme a sus atribuciones.

**Regístrese y comuníquese.**



Ing. José Antonio Chang Escobedo  
Ministro de Educación